


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS POR DAÑOS MATERIALES DE LAS OFICINAS E INMUEBLES DE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.

Expediente: 2026/010

Título: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS POR DAÑOS MATERIALES DE LAS OFICINAS E INMUEBLES DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA. M.P.

Código CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 1/12	



Contenido

1. Objeto del contrato.....	3
2. Memoria justificativa e insuficiencia de medios.....	3
3. Bienes asegurados.....	3
4. Bienes excluidos.....	4
5. Riesgos cubiertos.....	4
5.1 Garantías básicas.....	4
5.1.1 Incendio.....	4
5.1.2 Explosión.....	5
5.1.3 Caída de rayos.....	5
5.1.4 Riesgos extraordinarios.....	5
5.1.5 Gastos de desescombro.....	5
5.1.6 Llenado de los equipos contra incendio.....	5
5.1.7 Gastos ocasionados por la obtención de permisos y/o licencias.....	5
5.1.8 Reembolso de los costes desembolsados.....	5
5.1.9 Extensión de garantías.....	6
5.2 Robo.....	6
5.3 Rotura de cristales.....	7
5.4 Daños de origen eléctrico en transformadores e instalaciones eléctricas.....	7
5.5 Desalojo forzoso.....	7
5.6 Pérdida de alquileres.....	8
5.7 Gastos de reposición de documentos.....	8
5.8 Honorarios de peritos y profesionales.....	8
5.9 Plantas, árboles y jardines.....	8
5.10 Sustitución de cerraduras.....	8
5.11 Bienes de empleados.....	8
5.12 Bienes en teletrabajo.....	8
5.13 Daños estéticos.....	9
5.14 Servicio de asistencia 24 horas.....	9
5.15 Cláusula de valoración de daños.....	9
6. Exclusiones.....	9
7. Límites, sublímites y franquicias.....	11
8. Duración del contrato.....	11
Anexos.....	12
Anexo I – Listado de situaciones de riesgo.....	12

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAAQ	PÁG. 2/12	



Anexo II - Relación de Centros con nave	13
--	----

1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la contratación de una póliza de seguros Multirriesgo que cubra los riesgos por daños materiales de las oficinas e inmuebles de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza reflejados en el Anexo I del presente pliego.

En este sentido, el número de centros de trabajo e instalaciones que figuran en el anexo pueden fluctuar durante la vigencia del contrato, sin afectar a las tasas fijadas en el mismo, ni al contenido de los servicios contratados.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 66515000-3 Servicios de seguros de daños.

2. Memoria justificativa e insuficiencia de medios.

Andalucía Emprende es una fundación adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía.

La Fundación cuenta en la actualidad con una Red formada por 260 centros en los que ofrece servicios de asesoramiento, alojamiento y tutorización. Para cumplir con sus objetivos, la Red dispone en la actualidad de 807 naves, oficinas e instalaciones que son puestas a disposición de los emprendedores, con el fin de que puedan desarrollar su actividad.

Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, necesita realizar la renovación de la póliza de seguros por daños materiales de las oficinas e inmuebles de la Fundación, para cubrir todos los daños que pudieran producirse como consecuencia de siniestros de distinta índole en los mismos.


Dadas las características del servicio en sí, este debe ser prestado por entidades aseguradoras, por lo que Andalucía Emprende no puede realizar dicho servicio.

3. Bienes asegurados.

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute y posesión ostenten por cualquier título.

Se entienden expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad.
- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas, electricidad, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 3/12	



- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parqué, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificación de este.
- Conjunto de muebles, ropas o enseres profesionales de oficina, maquinaria e instalaciones, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de procesos de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos de procesos.
- Archivos, ficheros, planos, fotografías, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco, excluyendo el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.

4. Bienes excluidos.

- Las embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- Vías férreas, material ferroviario y su contenido.
- Animales vivos.
- Mercancías y existencias que se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, cuando resulten dañados por cualquier fenómeno atmosférico.
- Bienes durante su construcción, instalación o montaje.
- Objetos de valor especial (cuadros, estatuas, y cualquier objeto de valor singular).
- Bienes fuera del recinto asegurado.

5. Riesgos cubiertos.


Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables de los mismos:

5.1 Garantías básicas.

5.1.1 Incendio.

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales que puedan sufrir los bienes asegurados a causa de la acción directa del fuego, así como los producidos por sus consecuencias cuando el incendio se origine por causa accidental, por caso fortuito, por malquerencia de propios o extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación. Se incluyen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 4/12	



expresa y especialmente entre los daños cubiertos, aquellos que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia del agua u otros elementos empleados para la extinción del incendio.

Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.

Los menoscabos que sufran los objetos salvados en las circunstancias descritas en los dos apartados anteriores.

5.1.2 Explosión.

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales que puedan sufrir los bienes asegurados por las explosiones de toda naturaleza, aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, siempre que se originen dentro del edificio o recinto en que se encuentren los bienes asegurados.

No quedan cubiertos los daños ocasionados directa o indirectamente por radiación nuclear o contaminación radiactiva.

5.1.3 Caída de rayos.

Se indemnizarán los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados como consecuencia de la caída del rayo, aun cuando éste no vaya seguido de incendio.

5.1.4 Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Consorcio de Compensación de Seguros, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes y disposiciones complementarias.

5.1.5 Gastos de desescombro.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada por esta garantía, los gastos de desescombro en que hubiere de incurrir el Asegurado tras el acaecimiento de un siniestro de los comprendidos en este contrato.

En tales gastos, se comprende el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios.

El importe de estos gastos debe ser objeto de tasación por parte de los peritos designados de acuerdo con las Condiciones del contrato.

5.1.6 Llenado de los equipos contra incendio.


En caso de un siniestro amparado por cualquiera de estas garantías, así como del riesgo de incendio, la Compañía Aseguradora tomará a su cargo el importe que resulte del llenado del contenido del equipo contra incendios empleado con ocasión de un siniestro.

5.1.7 Gastos ocasionados por la obtención de permisos y/o licencias.

La compañía aseguradora tomará a su cargo los costes en que incurra el asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, siempre y cuando tales daños resulten amparados por el presente contrato.

5.1.8 Reembolso de los costes desembolsados.

Estarán a cargo de la Compañía los costes que el Contratante del seguro haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aun cuando no haya logrado el fin perseguido, cuando tal daño resulte cubierto por el presente contrato. El reembolso de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAAQ	PÁG. 5/12	



costes desembolsados junto con la indemnización misma no deberá sobrepasar la suma asegurada siempre que dichos costes no se hayan desembolsado a indicación de la Compañía.

5.1.9 Extensión de garantías.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para los riesgos de Incendio, Explosión y Caída del Rayo, los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de: actos de vandalismo o mal intencionados, viento (superior a 80km/h), lluvia (superior a 40l./m²/h), pedrisco, nieve, agua, humo, choque de vehículos, caída de aeronaves o aeronaves, ondas sónicas, derrame de material fundido, y derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.

En ningún caso quedan comprendidos los daños por hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como tampoco los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".

Las definiciones, límites y exclusiones son las que a continuación se establecen:

A) Los daños materiales producidos por actos de terrorismo, vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

Las producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

B) Los daños materiales producidos por viento, pedrisco, nieve, siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal.


El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes, o, en su defecto, mediante aportaciones de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los Peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado.

C) Los daños materiales producidos por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua, o de depósitos y aparatos que estando asegurados forman parte de los edificios o instalaciones, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior.

Se garantizan, asimismo, los daños materiales causados directamente a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de corrientes de agua en canales, acequias, arroyo, ramblas, alcantarillados u otros cauces.

5.2 Robo.

Apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de los bienes asegurados, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o mediante actos que impliquen intimidación o violencia sobre las personas que los portan o custodian.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAAQ	PÁG. 6/12	



También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

Robo a primer riesgo de dinero en efectivo, cheques, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo propiedad del establecimiento asegurado y depositado en caja fuerte.

Robo a primer riesgo de dinero en efectivo y cheques, propiedad del establecimiento asegurado y no depositado en caja fuerte, pero sí en mueble cerrado con llave.

Robo a primer riesgo de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tenga asignada esta misión, el hecho se produzca entre las 8 y las 21 horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.

Daños materiales directos a primer riesgo, ocasionados al continente.

5.3 Rotura de cristales.

Roturas por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del seguro, de lunas, cristales espejos y rótulos, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas. Esta cobertura se entiende igualmente garantizada, en el supuesto de no asegurar el continente.

Quedan excluidas: piezas móviles (bombillas, lámparas, cristalerías...); marcos, molduras y objetos decorativos; lentes y sus monturas, aparatos o instrumentos de óptica, sonido imagen e informática; roturas producidas por robo o su tentativa; arañazos, rayadas, raspaduras, desconchados y otros deterioros de la superficie y azogados; roturas producidas durante o con ocasión del transporte o traslado de objetos asegurados; roturas producidas durante la realización de obras, reparaciones y trabajos de pintura, roturas debidas a defectos de colocación, montaje y/o defecto propio; vidrieras artesanas y/o artísticas; daños que sufran los bienes asegurados cuando dichos bienes sean el objeto directo de la actividad asegurada o formen parte esencial de la misma.


5.4 Daños de origen eléctrico en transformadores e instalaciones eléctricas.

Se indemnizarán los daños materiales que sufran los transformadores e instalaciones eléctricas, hasta el límite designado en las presentes condiciones, causados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aunque de dichos accidentes no se derive el incendio.

Se excluyen de esta cobertura, los transformadores que no formen parte de la línea de alimentación de los edificios o secciones de estos, es decir, están excluidos aquellos transformadores que formen parte de una máquina o instalación independiente.

5.5 Desalojo forzoso.

Se garantizarán los desembolsos en que incurra el asegurado a consecuencia de la inhabilitación o desalojo forzoso de los locales incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, con un límite de 30.000 euros por siniestro y una duración máxima de un año.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 7/12	



Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

5.6 Pérdida de alquileres.

El Asegurador garantiza la pérdida de los ingresos por alquiler que el Asegurado obtuviera por el arrendamiento de los locales asegurados, durante un período de tiempo máximo de un año como consecuencia de un hecho cubierto por el presente seguro siempre y cuando se reanude la actividad después del siniestro.

No queda cubierto por esta garantía: las demoras en la reanudación de la actividad imputables al Asegurado; las demoras debidas a la ampliación de las instalaciones u otras innovaciones realizadas después del siniestro; los inmuebles que estuviesen desalquilados en el día del siniestro, en proceso de desahucio o en vías de expropiación; desde el momento en que el negocio se halle en liquidación o fuese declarado en suspensión de pagos, quiebra, embargo o intervenido por concurso de acreedores, judicialmente o no.

5.7 Gastos de reposición de documentos.

Gastos de reposición de documentos, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de re-obtención y re-impresión de datos contenidos en los soportes magnéticos.

5.8 Honorarios de peritos y profesionales.

Gastos y honorarios devengados por los Peritos y/o Interventores de Cuentas que sean nombrados por el asegurado en caso de siniestro no consorciable cubierto por el presente seguro. Los Honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa habitual del perito o empresa peritadora nombrada por el asegurado para evaluar las pérdidas por el siniestro. Los Gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro. A su vez se entenderá incluida la asistencia multirriesgo, que gestione el ciclo completo del siniestro, desde la apertura de un expediente, hasta su seguimiento y posterior cierre.

5.9 Plantas, árboles y jardines.

Se incluyen los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y césped pertenecientes al Asegurado a consecuencia de incendio, rayo y explosión.

5.10 Sustitución de cerraduras.

Se incluyen los daños y necesidad de sustitución de cerraduras a consecuencia de robo, atraco y actos vandálicos.


5.11 Bienes de empleados.

Se incluyen los daños que sufran los bienes personales de los empleados que se encuentren dentro de las situaciones de riesgo aseguradas.

Quedan excluidos: joyas y metálico.

5.12 Bienes en teletrabajo

Se incluye el conjunto de los bienes que forman parte del contenido contratado en esta póliza que, por su naturaleza o características, estén destinados y se hayan puesto a disposición de los trabajadores para llevar a cabo el régimen de teletrabajo, y que se encuentren ubicados en la vivienda del trabajador. A tales efectos tendrá la consideración de trabajador la persona empleada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAAQ	PÁG. 8/12	



por el Asegurado que figure en el modelo TC2 de la Seguridad Social en el momento del siniestro, así como el personal directivo y administradores.

Quedan excluidos: daños producidos por simples pérdidas o extravíos; daños sufridos en los bienes durante su transporte y carga o descarga; bienes propiedad del trabajador.

5.13 Daños estéticos.

Estarán cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada al efecto, los gastos de reparación o reposición necesarios para conseguir restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes de la ocurrencia del siniestro.

Quedan excluidos: aparatos sanitarios y sus accesorios; instalaciones recreativas o deportivas y vallas o muros de contención y perimetrales que delimitan el recinto donde se ubica el local asegurado; los menoscabos o daños que no se deriven de un siniestro amparado por el seguro.

5.14 Servicio de asistencia 24 horas.

En caso de que en los bienes asegurados ocurriese un siniestro cubierto por el seguro, la compañía facilitará a petición de Andalucía Emprende, el profesional cualificado para atender a los servicios requeridos, que se encuentren incluidos entre los siguientes: vigilantes, fontaneros, electricistas, limpiezas en general, cristaleros, cerrajeros, persianistas, albañiles, pintores, carpintería metálica, carpinteros, escayolistas, enmoquetadores, parquetistas, antenistas, porteros automáticos, tapiceros, limpiacristales, técnicos en T.V. y video, contratistas, barnizadores y técnicos en electrodomésticos.


La Aseguradora asumirá cualquier coste por el cumplimiento de las prestaciones de dichos profesionales.

5.15 Cláusula de valoración de daños.

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por este seguro la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a nuevo o reemplazo en la fecha del siniestro con materiales nuevos de la misma clase y calidad, así como de capacidad operativa similar, teniendo en cuenta que si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un periodo máximo de dos años después del siniestro ocurrido, la compañía tasará los datos en base al valor real del objeto en el momento del acaecimiento del siniestro.

6. Exclusiones.

- 1) Los causados por mala fe del asegurado. Así como dolo, negligencia o culpa grave.
- 2) Los daños, pérdidas y consecuencias, bien sean directos o indirectos, producidos por hechos cubiertos o expresamente excluidos en la garantía de Riesgos Extraordinarios otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros, según el punto siguiente, así como las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el referido Organismo, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de reglas proporcionales u otras limitaciones.
- 3) Los daños producidos por guerra, haya o no mediada declaración oficial.
- 4) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato del Seguro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 9/12	



5) Los daños producidos directa o indirectamente por contaminación, polución o corrosión u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o bien, por ruidos (daños al medioambiente).

6) Siempre que no sean consecuencia de un riesgo cubierto, se excluyen las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionadas por, se deriven de o estén relacionados con los eventos o causas mencionados a continuación, independientemente de cualquier otro que haya contribuido de forma concurrente o secuencial:

- Radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuos nucleares o por la combustión de un combustible nuclear.

- Los componentes radioactivos, tóxicos, explosivos o, de cualquier otra forma, peligrosos o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componente nucleares de éstos.

- Cualquier arma o dispositivo que emplee la fisión y/o fusión nuclear atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radiactiva similar.

7) Los daños debidos a un defecto patológico preexistente, vicios o defectos existentes en los bienes asegurados, así como errores de diseño o defecto de construcción, aunque su causa próxima o remota se desarrolle por un riesgo cubierto por esta póliza.

8) Los daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio, constructivo, de montaje o defectuosa conservación de los mismos.

9) Los daños, pérdidas o perjuicios por la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones aseguradas o para subsanar el deterioro generalizado y conocido de las mismas, así como el mantenimiento inadecuado de las instalaciones.

10) Los daños debidos, o en conexión con, o causados directa o indirectamente, por el amianto o el asbesto, sus fibras o derivados de los mismos. Esta exclusión se aplica a todas las coberturas, a cualquier tipo de responsabilidad y a cualquier reclamante.

11) Multas, sanciones y las consecuencias de su impago.

12) El pago de franquicias de cualquier otra póliza.


13) Los asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por un riesgo cubierto y se produjeran con carácter simultáneo a dicho riesgo.

14) Infidelidad de empleados, hurtos y pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.

15) Cualquier pérdida, daño, coste, gasto o responsabilidad directa o indirectamente causada por, que contribuya a o que surja de hongos o bacterias o moho, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.

16) Daños a causa de un menoscabo en el funcionamiento, en la disponibilidad, en la posibilidad de uso o en el acceso de datos, software o programas informáticos.

17) Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 10/12	



7. Límites, sublímites y franquicias.

Se establece un límite de indemnización por siniestro y año de 8.500.000,00€.

Se establecen los siguientes sublímites:

COBERTURA	SUBLÍMITE
Incendio	100%
Explosión	100%
Caída de rayos	100%
Gastos de desescombro	
Llenado de equipos contra incendios	25.000,00 €
Gastos ocasionados por la obtención de permisos y/o licencias	25.000,00 €
Reembolso de los costes desembolsados.	50.000,00 €
Extensión de garantías	Incluido
—Actos vandálicos	15.000,00 €
—Viento, pedrisco o nieve	100%
—Daños por agua	25.000,00 €
—Humo	25.000,00 €
—Choque de vehículos	15.000,00 €
—Caída de aeronaves o aeronaves	100%
—Ondas sónicas	100%
—Derrame de material fundido	25.000,00 €
—Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios	25.000,00 €
Robo	Incluido
—Desperfectos por robo	7.500,00 €
—Robo en caja fuerte	4.000,00 €
—Robo en mueble cerrado	2.000,00 €
—Transporte de fondos	2.000,00 €
Rotura de cristales	30.000,00 €
Daños de origen eléctrico en transformadores e instalaciones eléctricas	15.000,00 €
Desalojo forzoso	30.000,00 €
Pérdida de alquileres	30.000,00 €
Gastos de reposición de documentos	15.000,00 €
Honorario de peritos profesionales	60.000,00 €
Plantas, árboles y jardines	12.000,00 €
Sustitución de cerraduras	3.000,00 €
Bienes de empleados	3.000,00€ (máx 300,00€/objeto)
Bienes en teletrabajo	6.000,00€ (máx. 1.800,00€/siniestro)
Daños estéticos	12.000,00 €

Se establece una franquicia general de 1.000,00€.

8. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde las 00 horas del día siguiente a la firma del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato si no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 11/12	




imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación. En este caso, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de cuatro meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Anexos

Se anexan como documentos aparte.

Anexo I – Listado de situaciones de riesgo.

Anexo II - Relación de Centros con nave.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTCZHAK92NP5MXUZDP2WPK3XAQ	PÁG. 12/12	